E

l carácter de ciencia social (que se deriva de ser ciencia económica) de la Contabilidad trae consigo una serie de consecuencias, entre ellas que la formulación de estándares (y aún más de normas) debería partir de un análisis de la realidad. Por eso, como lo hemos mencionado en [otra oportunidad](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/contrapartida/Contrapartida303.docx), es necesario profundizar en los estudios de la sociología contable.

Nunca es tarde para empezar. Nosotros nos encontramos en una situación muy lejana de lo conveniente. Ni siquiera estamos convencidos de la necesidad de analizar los entes económicos antes de expedir normas de contabilidad o de información financiera sobre ellos. Esa falta de convencimiento nos ha llevado a expedir regulaciones sin haber previamente realizado los estudios del caso. Ante la ausencia de documentos que demuestren lo contrario, tal parece ser fue el caso de la expedición del “marco técnico normativo” para las microempresas.

El Gobierno Nacional tiene la obsesión de lograr la formalización de las microempresas. Esto se presenta como un esfuerzo que propende por su desarrollo, pero repetidamente se hace evidente que el deseo de aumentar la tributación es uno de los motivos predominantes de esta estrategia. El párrafo tercero del artículo 2° de la [Ley 1314 de 2009](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/2009-ley-1314.pdf) se ocupó expresamente de instrumentar esta política gubernamental. A la postre las únicas normas específicas sobre la formalización contable han quedado plasmadas en el capítulo XIV del [Decreto 2706 de 2012](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/2012-decreto-2706.pdf).

Como se sabe la simplificación contable es un propósito que en Colombia ya estaba presente en el Código de Comercio Terrestre acogido en 1887. La simplificación tiene el sentido de ajustar la información tanto a las características de los preparadores como a las necesidades reales (no presuntas) de los usuarios.

Ahora bien: laEuropean Federation of Accountants and Auditors for small and medium-sized enterprises (EFAA) ha llamado la atención en el sentido que la simplificación no debería sobreponerse a la búsqueda de una mejor contabilidad. Véase su EFAA Position Paper titulado [The Revision of the Accounting Directives – Missed Opportunity?](http://www.efaa.com/files/pdf/Publications/Comment%20letters/2013/EFAA%20Position%20Paper%20Missed%20Opportunity%2013%2005%202013.pdf)

El punto es de la mayor importancia. Para la Ley 1314 de 2009 el objetivo principal no es la convergencia. El objetivo principal es el mejoramiento de la productividad, la competitividad y el desarrollo armónico de la actividad empresarial. Ningún estudio sobre esta materia ha sido revelado por las autoridades de regulación o de normalización, lo cual parece indicar que no han sido hechos.

Son muy importantes los esfuerzos de conocimiento de las nuevas normas sobre microempresas. Pero, una vez superada esta etapa, es necesario adentrarse en el análisis de las normas, sobre todo de cara a los objetivos de la intervención económica.

He aquí otro asunto propio de la academia contable.

*Hernando Bermúdez Gómez*